

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 177/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 10 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El H. Concejo Municipal en estricto acatamiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley de Participación Popular efectuó observaciones, recomendaciones y disposiciones en relación a la Primera Reformulación del Presupuesto presentado por el H. Alcalde Municipal.

Dichas observaciones se referían a los porcentajes mínimos dispuestos al Programa de Desarrollo Humano y la casi nula atención en el área rural.

La merituada Ley 1551 obliga al Gobierno Municipal a velar por el bienestar de la ciudadanía y a ejecutar programas de alimentación complementaria como el desayuno escolar y otras acciones de orden social, por ese motivo, se dispuso que el Ejecutivo cumpla las asignaciones para los rubros del desayuno escolar en fase inicial y el cumplimiento de la Partida para mejoramiento de viviendas en la Comunidad de Sacopaya.

La presentación de la Segunda Reformulación del Presupuesto, deja en claro que el Ejecutivo no ha mostrado voluntad política, decisión ejecutiva ni capacidad técnico-administrativa para cumplir lo dispuesto por el máximo Organo del Gobierno Municipal lo que tiene un efecto negativo en la atención al principal factor de desarrollo municipal como son las personas humanas y de modo especial la niñez, y la población rural bajo la jurisdicción del Municipio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene la obligación de hacer cumplir sus disposiciones y velar por el mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Censurar al Ejecutivo Municipal por su falta de vocación y cumplimiento para ejecutar y desarrollar, políticas y actividades referidas al Desarrollo Humano y que fueron oportunamente consignadas en el Presupuesto y PAO 1996 en expreso pronunciamiento del H. Concejo Municipal,

particularmente en referencia a los Programas de Desayuno
Escolar, Vivienda, Educación y Salud.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Dr. Carlos Quintana Campos	CONCEJO	MUNICIPAL
	H.	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Archivo